PROVINCIA DEL CHACO PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 SEP 2012

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.075; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.075 cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N

Esc. Juan Manuel Pedrini Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Cr. Jorge Milton Capitanich

Gobernador Provincia del Chaco

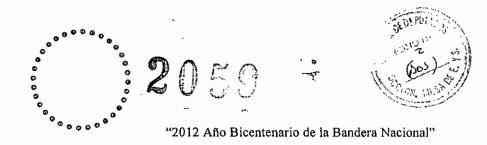
ES FCTOCOPIA TIEL DEL ORIGINAL

BODOLFO RUIZ DIAZ

B + R E C T U R

DOION. CONTRALOR Y NORM. LEGISLATIVA

GOBERNACION



La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. **7075**

ARTÍCULO 1º: Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, procederá a titularizar, con carácter de excepción y por unica vez, al personal interino que cumple funciones de Maestro de Materia Especial de Lengua de Señas Argentina y Prevención Cultural, que se desempeñen efectivamente en el servicio y este comprendido en el artículo 21 de la ley 6691 y en los artículos 1º, 52, 364 y concordantes de la ley 3529 -texto ordenado por la ley 5125 — Estatuto del Docente- y modificatorias, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

ARTÍCULO 2º: Determínase que para el cumplimiento del artículo 1º de la presente, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- 1) Secundario completo o equivalente y cursos de capacitación en el conocimiento de Lengua de Señas Argentinas -LSA-.
- 2) Revistar como interino en el servicio como Maestro de Materia Especial de Lengua de Señas Argentina y Prevención Cultural, en establecimiento educativo de la Provincia.
- 3) Poseer concepto no inferior a bueno en los dos últimos años.
- 4) Contar con tres años de antigüedad como mínimo en el cargo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo L. B. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

PODIFO RUIZ DIAZ
DI RECTOR
BOOK.

DO RECTOR
BOOK.

PABLO L. D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

RODOLFO RUIZ DIAZ
DO I RECTOR
BOOK.

RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BELLIATIVI

RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BELLIATIVI

RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.

RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORME.
BOOK.
RODOLFO RUIZ DIAZ
DO ROMERICANO PORMERICANO PORMER

GOBERNACION